

INTERLOCUTORIO No. 158

Rad. **2015-00150**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En aplicación al artículo 56 de la ley 1996 de 2019, respecto a la revisión de los procesos de interdicción que cuenta con sentencia para la respectiva adjudicación judicial de apoyo; procedió a realizar verificación en la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES -, donde se logra observar que dentro del presente proceso de interdicción propuesto por GLORIA PATRICIA BELTRAN GIRALDO; la interdicta **MARGARITA GIRALDO DE BELTRAN** se encuentra fallecida, como quiera que en el estado de la afiliación se observa la anotación “AFILIADO FALLECIDO”, por lo tanto, considera el Despacho que se ha de dar por terminado el presente asunto, como quiera que al fallecer la declarada interdicta **MARGARITA GIRALDO DE BELTRAN** no hay lugar a realizar revisión para adjudicación de apoyo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO, el presente proceso de interdicción judicial, propuesto por GLORIA PATRICIA BELTRAN GIRALDO en favor de **MARGARITA GIRALDO DE BELTRAN**, por lo expuesto ut – supra.

2. ORDENAR el archivo definitivo del presente asunto, previo las anotaciones en los libros respectivos.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

lbf

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICOS No. 031

HOY, 14 de FEBRERO de 2024 A LAS 08:00
A.M

EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d27114a12680de6dee805fa30f88be0f405f2e23b69b508f3287833218ed391**

Documento generado en 13/02/2024 04:00:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>